

RESOLUCIÓN Nro. ATLAND2022000150

Por la cual se aclara el(la) Resolución Nro. ATLAND2022000111 de 06 de Septiembre de 2022 que reconoce una cesantía Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, En Nombre y representación de la NACIÓN - en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 1075 de 2015, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220726DN5049887887** de fecha **26 de Julio de 2022**, el (la) docente **NAVARRO POLO AIDA LUZ** identificado (a) con la **C.C. No. 26.852.625**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacionalizado**, en el (la) **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**.

Que mediante el(la) **Resolución Nro. ATLAND2022000111** de fecha **06 de Septiembre de 2022**, la prestación con radicado **ATLAN20220726DN5049887887** con fecha de radicación **26 de Julio de 2022** fue **Aprobado**.

Que mediante el aplicativo Humano, el Fondo de Prestaciones del Magisterio indica que se debe aclarar la resolución por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante el aplicativo Humano en Línea recibió devolución por parte de la Fiduprevisora S.A., la directa administradora y pagadora de los recursos del FOMAG, con la siguiente observación: Buen día. Informo verificación de la liquidación del aplicativo humano del docente Aida Luz Navarro Polo C.C. 26852625. Cesantía definitiva. VALOR RECONOCIDO AA \$ 202.337.023 REVISIÓN LIQUIDACIÓN: \$ 195.807.653 DIFERENCIA: \$ 6.529.370. Una vez realizada la liquidación se presentó diferencia en la prima de vacaciones, dado que se tomaron los valores reportados en el aplicativo humano en línea así: Prima de vacaciones año 2021: Prima de vacaciones año 2022: Motivo por el cual se sugiere actualizar los valores reportados en el aplicativo humano en línea o en su defecto emitir acto administrativo aclaratorio conforme a la liquidación aquí informada

Qué validados los factores objeto de aclaratoria, se procede a corregir la prima de Vacaciones, teniendo en cuenta que el educador presentó variación de los últimos tres meses en su salario de ahí que se procedió a promediar. A continuación, se enuncia valor y factor objeto de aclaratoria: Factor tenido en cuenta en la liquidación Inicial: F. P. Vacaciones \$ 342.066. Factor tenido en cuenta en la nueva Liquidación: F. V. \$202.880.

Que, dándole cumplimiento al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se realiza corrección aritmética de la liquidación de las cesantías deprecadas y en relación con la situación descrita se procede aclarar, en el sentido de señalar que el valor a reconocer por conceptos de cesantías definitivas, es la suma de \$ 195.807.653, encontrándose una diferencia entre el valor inicial reconocido de 6.529.370, teniendo en cuenta la nueva liquidación que se realizó una vez efectuada la corrección del factor Prima de Vacaciones de acuerdo con la información que reposa en la opción Consultar Factores Salariales y novedades del Aplicativo Humano en Línea.

En virtud de lo expuesto, el (la) **SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO** de la **DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**,

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000150 Por la cual se aclara el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000111 de 06 de Septiembre de 2022 que reconoce una cesantía Cesantía Definitiva al (a la) docente NAVARRO POLO AIDA LUZ identificado(a) con C.C. número 26.852.625 ".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000111 de 06 de Septiembre de 2022 por los motivos expuestos en la parte considerativa de este aclaratorio, al (a la) Señor(a) NAVARRO POLO AIDA LUZ, identificado (a) con la C.C. No. 26.852.625.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al (a la) docente NAVARRO POLO AIDA LUZ, identificado (a) con C.C. No. 26.852.625, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$256.807.653) PESOS M/Cte**, por concepto de Cesantía definitiva, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación nacionalizado**.

ARTÍCULO TERCERO: De la suma reconocida, descontar el valor de **SESENTA Y UN MILLONES (\$61.000.000) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$195.807.653) PESOS M/Cte**. al (a la) docente NAVARRO POLO AIDA LUZ identificado (a) con C.C. No. 26.852.625.

ARTÍCULO CUARTO: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 28/10/2022

Elaborado por: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co